

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO – MAGDALENA**

Plato, diez (10) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas.

Demandante: Ricardo de Jesús Yépez Navarro

Apoderado: Dr. Ricardo Andrés Yépez Teherán

Demandado: Carlos Ramón López Chamorro

Rad: # 2022-00280

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a cargo de Ricardo de Jesús Yépez Navarro, y en contra de Carlos Ramón López Chamorro, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio # 1), la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)**, Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

2° LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a cargo de Ricardo de Jesús Yépez Navarro, y en contra de Carlos Ramón López Chamorro, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio # 2), la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)**, Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

3°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía con Pretensiones Acumuladas, a cargo de Ricardo de Jesús Yépez Navarro, y en contra de Carlos Ramón López Chamorro, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del valor del Capital del referido título (Letra de Cambio # 3), la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)**,

Moneda Legal, más los intereses moratorios, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe el pago total de la misma.

4°. ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

5°. NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso.

6°. RECONOCÉSE al Doctor Ricardo Andrés Yépez Teherán, como apoderado judicial de Ricardo de Jesús Yépez Navarro, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 89
De fecha 11/10/2022

AGR.